

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de Cebreros, de los cuales resulta:

Que en el referido Juzgado se presentó á nombre de D. Mariano Yagüe demanda ordinaria contra el Ayuntamiento de las Navas del Marqués reclamando á dicha corporacion cierta cantidad como indemnizacion de los perjuicios ocasionados al demandante, arrendatario de los derechos impuestos sobre los artículos de consumo, por haberse anulado sin su consentimiento el contrato celebrado al efecto con el Ayuntamiento:

Que conferido traslado de la demanda á la corporacion municipal, el Gobernador de la provincia requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que el acuerdo era puramente administrativo por tratarse de la recaudacion de un impuesto sujeto á una legislacion especial, que no correspondia aplicar á los Tribunales ordinarios y sí á las Comisiones provinciales:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto manifestando al Gobernador que, no habiendo cumplido al hacer el requerimiento con lo dis-

puesto en el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, no era posible tener por hecho en forma el requerimiento:

Que el Gobernador dirigió nuevo oficio al Juzgado reiterando el primero, y citando los artículos 89 y 112, regla 5.ª de la instruccion de 26 de Junio de 1874, el art. 66 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, el 84 de la de 25 de Setiembre de 1863 y los artículos 81, 82, 83 y 84 del Real decreto de 22 de Octubre de 1866:

Que despues de oidas las partes y el Ministerio fiscal, el Juzgado se declaró competente fundándose en que á la Administracion sólo corresponde el conocimiento de las cuestiones reglamentarias que se susciten entre el arrendatario y los contribuyentes respecto á la cobranza y administracion del impuesto de consumos: que la demanda de D. Mariano Yagüe no tiene por objeto la interpretacion de las cláusulas del contrato celebrado entre aquel y el Ayuntamiento de las Navas, ni tampoco el cumplimiento de alguna de aquellas por lo que hace referencia al servicio público, sino que, por el contrario, la controversia versa sobre derechos que aunque emanados de un contrato celebrado con la Administracion, entran dentro de la esfera del derecho comun, y por tanto de la jurisdiccion ordinaria; y citaba el Juzgado el art. 267 de la ley orgánica del poder judicial, la ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1863, la condicion 5.ª del art. 112 de la instruccion de 26 de Junio de 1874 y las leyes provincial y municipal;

Que el Gobernador, de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, vigente en la parte que determina las materias sometidas á la jurisdiccion contencioso-administrativa, segun el cual corresponde al

conocimiento de los Consejos (hoy Comisiones provinciales), cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion provincial para toda especie de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales:

Considerando:

1.º Que la demanda interpuesta por D. Mariano Yagüe tiene por objeto reclamar los daños y perjuicios que supone haberle irrogado la nulidad de un contrato administrativo celebrado con el Ayuntamiento de las Navas del Marqués para la ejecucion de un servicio público.

2.º Que para decidir acerca de la accion deducida por el demandante es indispensable apreciar los derechos que á su favor creara el contrato celebrado por la Administracion, y por consiguiente se trata de los efectos del mismo, aunque sean producidos por su nulidad;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1467.

D.ª Rosa Martin, viuda de D. David García Outiveras, Secretario que fué de la Direccion de Sanidad del puerto de Torredembarra, se servirá pasar, ó encargar persona que en su nombre la represente, á las oficinas de este Gobierno para enterarla de asunto que le interesa.

Tarragona 22 de Julio de 1876.—El Gobernador, Rafael Bethencourt.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1468.

PARQUE DE ARTILLERÍA DE BARCELONA.

Junta facultativa económica.

El Oficial de Administracion militar, Secretario de la expresada Junta,

Hace saber: Que en virtud de acuerdo de la precitada Junta y con aprobacion de las Direcciones general de Artillería y Administracion militar, se convoca por el presente anuncio á pública y formal licitacion para la venta en subasta de los efectos inútiles siguientes:

16.878 kilogramos de hierro forjado del desbarate de montajes y armamento.

12.168 idem de hierro fundido.

60.486 idem de madera del desbarate de carruajes, montajes, armamento y otras piezas.

7.454 idem de madera de encina en rayos inútiles.

33 idem de cobre inútil.

1.872 idem de cuero en retazos.

912 idem de cuero del desecho de atalajes.

14.872 idem de cáñamo inútil.

398 idem de vidrio inútil.

1.030 idem de hoja de lata.

24 ruedas para cureñas de montaña.

15 idem para carruaje de batalla.

22 cuadernales.

24 motones.

6.520 kilogramos de hierro en cañones de fusil.

690 idem de acero en baquetas.

60 idem de acero en bayonetas.

750 idem de laton.

Cuyo acto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 21 de Agosto próximo venidero, en las oficinas del citado Parque y ante la mencionada Junta.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites quedan de manifiesto al público en las indica-

das oficinas, todos los días no feriados desde las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en cuyos documentos se hallan todas las condiciones con arreglo á las cuales se adjudicará el remate.

Barcelona 18 de Julio de 1876.—
Emilio de Aguilar Amat.

Núm. 1469.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

BENEFICENCIA.

HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III,
en Trillo.

Desde el 20 del corriente mes al 20 de Setiembre próximo estará abierto para los pobres de solemnidad del Reino, el Hospital de baños minero-medicinales de Carlos III; y á fin de procurar que el beneficio concedido á aquellos se haga extensivo á otras personas que cuenten con recursos para sufragar estos gastos, se hace saber que para ingresar en dicho asilo, se exhibirán previamente por los interesados, los documentos siguientes:

1.º Certificacion facultativa en que se haga constar la enfermedad y tiempo que el interesado viene padeciéndola.

2.º Certificacion de la Secretaría de Ayuntamiento, sellada y visada por el Alcalde, en que conste el oficio ú ocupacion á que se dedica el enfermo, ó el cabeza de familia en su caso, y si se hallan comprendidos en la clasificacion de pobres hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita por el facultativo de Beneficencia del pueblo de su domicilio; asi como tambien se consignará si está socorrido por alguna Corporacion ó Asociacion benéfica.

Y 3.º Certificacion de pobreza expedida por la autoridad local. Si el enfermo procediese de algun Hospital de los del Reino, bastará para su ingreso en el de Trillo, la certificacion facultativa en la forma prevenida por la regla 1.ª, expresando además la circunstancia de pobreza.

Cuyas disposiciones he creido oportuno se publiquen en el *Boletín oficial* de esta provincia, para su cumplimiento, interesando tambien su insercion en los de todas las provincias; y recomendar por último á las autoridades y funcionarios que han de expedir los referidos documentos, la mayor exculpabilidad respecto á la pobreza, para evitarles la responsabilidad consiguiente, si de su comprobacion aparecieren aquellos inesactos; teniendo presente que los verdaderamente menesterosos, son los únicos que tienen derecho para ser acogidos en dicho benéfico Hospital y disfrutar sus prodigiosas aguas.

Guadalajara 2 de Junio de 1876.—
El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

Núm. 1470.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Conesa.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 415 pesetas, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, dentro el plazo de seis días, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme el art. 94 de la ley municipal.

Conesa 18 de Julio de 1876.—El Alcalde, Antonio Marimon.

Núm. 1471.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Bellvey.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar cuantas reclamaciones crean convenirles; advirtiéndole que finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Bellvey 19 de Julio de 1876.—El Alcalde, Juan Güell.

Núm. 1472.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Prat de Compte.

Hallándose terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el año económico de 1876 á 77, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean procedentes durante dicho término, y pasado, no se admitirá reclamacion alguna.

Prat de Compte 19 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Valimaña.

Núm. 1473.

Don Agustin Pedrol y Boada, Alcalde primero constitucional de la villa de Montblanch.

Hago saber: Que la estacion telegráfica de esta villa se halla abierta al servicio público las horas siguientes: mañana de 9 á 12 y tarde de 2 á 7 meridiano de Madrid.

Montblanch 19 de Julio de 1876.—
Agustin Pedrol.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cáte-

dra de Estereotomía y aplicaciones de la Geometría descriptiva á las sombras, perspectiva y gnomónica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en él se propone. Asimismo tendrán presente que, segun la disposicion 10 del art. 23 del reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico, que consistirá en la resolucion gráfica de dos problemas, que corresponderán respectivamente á las dos partes de la asignatura, preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos á la Perspectiva y sombras, y otros de Estereotomía, sacando á la suerte el opositor uno de cada clase, que con la preparacion que el Tribunal acuerde deberá resolver con el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabal idea de la solucion.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(*Gaceta del 18 de Julio.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 7474.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por la presente requisitoria y término de veinte días cito, llamo y emplazo á José Palau y García (a) Pampalocas, natural y vecino de Alcovér, de unos veinte años de edad, estatura regular, pelo negro, sin barba, color sano, viste pantalon, blusa

y gorra barretina morada, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se insiruye sobre lesiones y sucesiva muerte de José Canela y Ferrer.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y sus agentes, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y conduccion en su caso á este Juzgado de dieho José Palau contra el cual se ha dictado auto de prision.

Dado en Valls á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—
Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1475.

Don Antonio Pugnaire y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de la presente villa de Granollers del Vallés.

Por el presente, se manda é José Arbiol y Soteras, trasquilador, natural de Moncada, y vecino de Sabadell, de veinte y un años de edad, cuyo paradero y demás señas se ignoran, creyendo se halle en este Principado, que dentro el término de veinte días se presente en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue por herida á Rafaél Llagostera, peon caminero; apercibiéndole que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar; y asimismo se requiere á las Autoridades y demás que compongan la policia judicial, que procedan á la busca, captura y remision á las cárceles de esta villa del nombrado José Arbiol Soteras.

Dado en Granollers á diez ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—L. Antonio Pugnaire.—Escribano actuario, Antonio de Sagrera.

ANUNCIO.

REGLAMENTO,

TARIFAS Y FORMULARIOS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MAYO DE 1873.

Un tomito de 104 páginas en 4.º
Se halla de venta en la imprenta de Nel-lo, á 2 pesetas cada ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.